



Factura: 001-002-000013775



20161701039P01821

NOTARIO(A) VICTOR FERNANDO ARREGUI AGUIRRE

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20161701039P01821						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE JULIO DEL 2016, (17:00)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PILLAJO ANCHATUÑA GALO FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707077366	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	PILLAJO SULCA GALO ESTEBAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1722179007	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	PILLAJO SULCA SEBASTIAN FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1722592290	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			CUMBAYA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: A LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO NO ESTABA ACTIVO EL SISTEMA DEL DIGERCIC.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		450.00					

NOTARIO(A) VICTOR FERNANDO ARREGUI AGUIRRE

NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

ESCRITURA PÚBLICA No. 20161701039P01821

Factura No.: 001002000013775

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSULTORES AGROFORESTALES Y AMBIENTALES PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE CONPLAMAGRO C.L.

OTORGADA POR: PILLAJO SULCA SEBASTIAN FERNANDO Y OTROS.

CAPITAL: USD 450.0

Di 2 Copias

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, parroquia de CUMBAYÁ, provincia de PICHINCHA el día de hoy doce de Julio del dos mil dieciseis, ante mí, DOCTOR VICTOR FERNANDO ARREGUI AGUIRRE, NOTARIO TRIGESIMO NOVENO del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía CONSULTORES AGROFORESTALES Y AMBIENTALES PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE CONPLAMAGRO C.L., el señor PILLAJO SULCA SEBASTIAN FERNANDO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de CUMBAYÁ, por sus propios y personales derechos; el señor PILLAJO ANCHATUÑA GALO FERNANDO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de CUMBAYÁ, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) PILLAJO SULCA GALO ESTEBAN, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente

autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
PILLAJO SULCA SEBASTIAN FERNANDO	ECUATORIANA	SOLTERO	CUMBAYÁ	
PILLAJO ANCHATUÑA GALO FERNANDO	ECUATORIANA	CASADO	CUMBAYÁ	
PILLAJO SULCA GALO ESTEBAN	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1°).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es CONSULTORES AGROFORESTALES Y AMBIENTALES PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE CONPLAMAGRO C.L.. **Artículo Segundo (2°).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3°).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU:





NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de VEINTE años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las participaciones.-** El Capital Social es de CUATROCIENTOS CINCUENTA dólares de los Estados Unidos de América, dividido en NUEVE participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de CINCUENTA dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo

ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).-** De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
PILLAJO SULCA SEBASTIAN FERNANDO	3	150.0	150.0	0.0
PILLAJO ANCHATUÑA GALO FERNANDO	3	150.0	150.0	0.0
PILLAJO SULCA GALO ESTEBAN	3	150.0	150.0	0.0
TOTALES	9	450.0	450.0	0.0

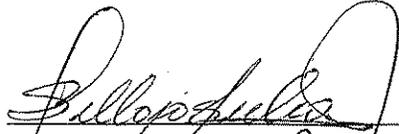
QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) PILLAJO SULCA GALO ESTEBAN, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) PILLAJO SULCA SEBASTIAN FERNANDO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía

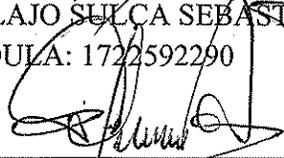


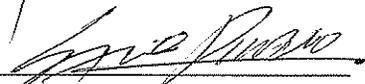
NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

proviene de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios, o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

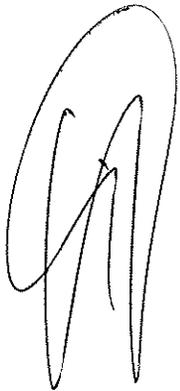

PILLAJO SULCA SEBASTIAN FERNANDO
CEDULA: 1722592290


PILLAJO ANCHATUÑA GALO FERNANDO
CEDULA: 1707077366


PILLAJO SULCA GALO ESTEBAN
CEDULA: 1722179007

Firma Notario(a) Público(a):


ABOGADO VICTOR FERNANDO ARREGUI AGUIRRE
Identificación: 0200343135




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. **172259229-0**

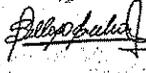

 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
PILLAJO SULCA SEBASTIAN FERNANDO
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA
 FECHA DE NACIMIENTO **1990-03-20**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN **INGENIERO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **PILLAJO ANCHATUÑA GALO FERNANDO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **SULCA GUAMAN GLORIA SUSANA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2016-07-06**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2026-07-06**

V3342V2222
 00117570

IGM 16 05 486 22

 DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL 

031
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

031 - 0199 **1722592290**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PILLAJO SULCA SEBASTIAN FERNANDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA CUMBAYA
 QUITO PARRQUIA 0
 CANTÓN ZONA


 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANÍA: Este documento acredita que usted
 votó en las elecciones seccionales
 el 23 de febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA DE QUITO
 En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la
 fotocopia que antecede, está conforme con
 el original que me fue presentado
 en.....fojas
 Quito a,

12 JUL 2016



Dr. Fernando Arregui Aguirre
 Notario Trigesimo Noveno
 Cantón Quito




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS CIVILES
 IDENTIFICACIONES Y CÉDULAS

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170707736-6

NOMBRE PILLAJO ANCHATUÑA GALO FERNANDO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 31 DICIEMBRE 1961

003-1 0030 00850 M. SEXO

PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1962



ECLIATORIANA***** V3333V2222

CASADO GLORIA SUSANA SULCA GUAMAN
 SUPERIOR ING. AGRONOMO

PEDRO PILLAJO
 MERCEDES ANCHATUÑA
 QUITO 01/11/2012

01/11/2024

REN 0087055



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

031 CERTIFICADO DE VOTACIÓN.
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

031 - 0180 1707077366
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 PILLAJO ANCHATUÑA GALO FERNANDO

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA QUITO CUMBAYA 0
 CANTÓN PARROQUIA ZONA 0

[Signature]
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
 En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la
 fotocopia que antecede, está conforme con
 el original que me fue presentado
 en.....fojas
 Quito a

12 JUL. 2016



Dr. Fernando Arregui Aguirre
 Notario Trigésimo Noveno
 Cantón Quito



[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA No. 172217900-7

APELLIDOS Y NOMBRES
PILLAJO SULCA
GALO ESTEBAN

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO

SANTA PRISCA

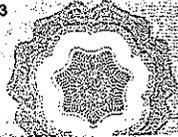
FECHA DE NACIMIENTO: 1987-08-13

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Soltero





INSTRUCCIÓN PROFESIÓN
SÚPERIOR ESTUDIANTE V333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PILLAJO ANCHATUNA GALO FERNANDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SULCA GUAMAN GLORIA SUSANA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-09-13
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-09-13

000404388

PRIMA DEL CEDULADO





REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 23 de Febrero del 2014
172217900-7 031 - 0198

PILLAJO SULCA GALO ESTEBAN
PICHINCHA QUITO

CUMBAYA

EXENCION USD: 0

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00681

4081309 3/10/2014 11:38:26

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial de la que la
fotocopia que antecede, esta conforme con
el original que me fue presentado
en.....folios
Quito a.....

12 JUL. 2016

Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón Quito



Digitally signed by VICTOR FERNANDO ARREGUI
AGUIRRE
Date: 2016.07.13 12:08:50 GMT-05:00